

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), 13 de junio de 2022

Referencia : 81001-3333-002-2017-00293-00
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Timoleón Villamizar Guerrero
Demandado : UGPP
Asunto : Auto que obedece a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 de la Ley 1564 de 2012, aplicable por integración normativa, este despacho obedece lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca en auto del 6 de mayo de 2022, mediante la cual se confirma la decisión proferida el 27 de agosto de 2019 por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, en donde se declaró probada la excepción de inepta demanda por falta de requisitos formales y, en consecuencia, declaró terminado el proceso.

Ordénese el archivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Andrés Gallego Gómez'.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez